



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DFZ-2021-676-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable  X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	10-05-2021  X Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

MAYO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Instituto de Salud Pública de Chile	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Av. Marathon N°1000, Ñuñoa
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Instituto de Salud Pública de Chile	RUT o RUN: 61.605.000-1
Domicilio titular: Av. Marathon N°1000, Ñuñoa.	Correo electrónico: cquintanilla@ispch.cl calfaro@ispch.cl Teléfono: ---

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

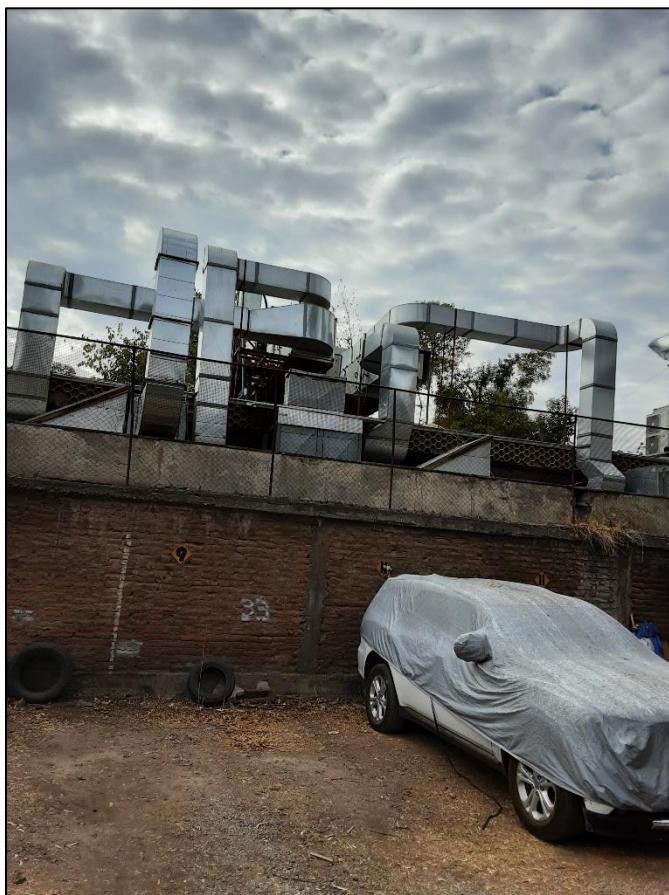
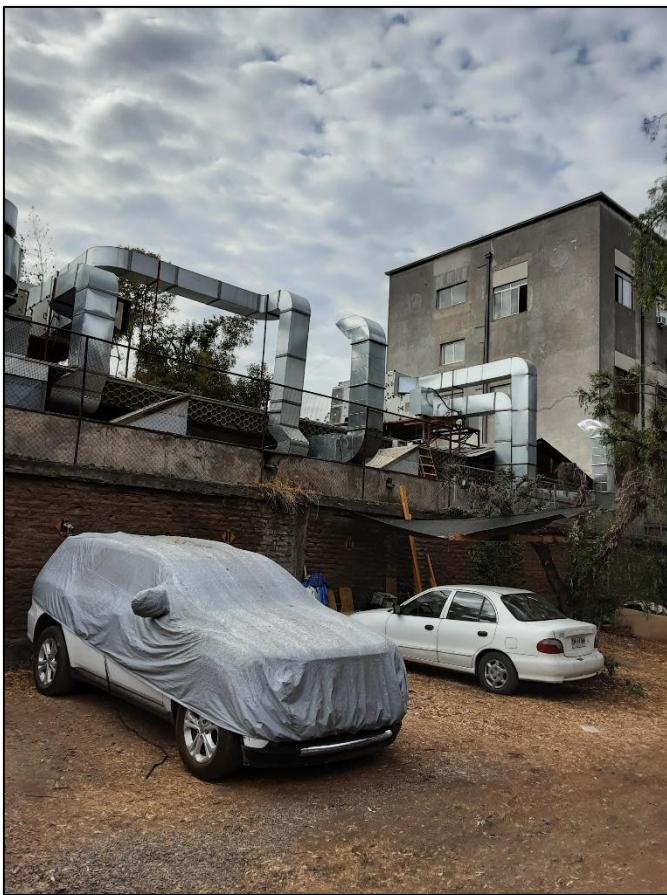
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>Se recibió en esta Superintendencia denuncia ID 431-XIII-2020, la cual hace referencia a ruidos emitidos por dispositivos instalados en Instituto de Salud Pública (ISP) de Chile, con fecha 11 de marzo de 2021, siendo las 09:50 horas, personal de la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió al emitido por dispositivos ubicados frente al receptor. Dada la naturaleza de la fuente de ruido, los niveles registrados fueron evaluados tanto para periodo diurno como nocturno, según preceptúa Ord. SMA 2976/2017.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZI-1 del Plan Regulador vigente de la comuna de Ñuñoa, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 10 dBA en periodo diurno.</p>															

	<p>Respecto a la fuente de ruido, se observó que esta no cuenta con medidas de control asociadas, como se puede observar en Fotografía 1 y Fotografía 2.</p> <p>Posteriormente, con fecha 27 de abril de 2021, se recibió correo electrónico de ISP Chile, en el cual se adjunta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación resumen del caso y propuesta de mejora en las condiciones: Documento introductorio para el problema de ruido generado por ISP, y las medidas de control propuestas. 2. Certificado de disponibilidad presupuestaria que indica los recursos comprometidos para la ejecución de las obras en el año en curso: Este documento, firmado por Christian Echeverría, Jefe Subdepartamento Gestión Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para las obras de mitigación de ruido en Bioterio, por un valor de \$40 millones, IVA incluido. 3. Planificación del proceso de licitación vigente: Se presenta una carta Gantt que da cuenta de los plazos estimados para el desarrollo del proyecto, desde febrero de 2021. 4. Detalle de documentación ingresada por oficina de partes con fecha 13 de febrero de 2021. 5. Informe medición realizada por empresa Acus-Pro para el diseño del proyecto: Informe de medición de ruido elaborado por Acuspro, que, si bien no corresponde a una ETFA, concluye que el nivel emitido por los dispositivos del ISP es igual al registrado por esta SMA con fecha 11 de marzo de 2021. <p>Respecto a estos documentos, se concluye que el ISP tomó conocimiento del problema de ruido, y se encuentra realizando las gestiones necesarias para corregirlo, lo cual deberá ser reflejado en septiembre a través de una medición efectuada por ETFA. Por lo tanto, se fiscalizará idoneidad de las medidas, una vez acabado el plazo dispuesto por el mismo titular para acreditar la implementación y efectividad de estas.</p>
Conclusiones	En función de los antecedentes presentados por el Instituto de Salud Pública, que dan cuenta de las futuras mejoras para solucionar el problema, de acuerdo a un cronograma presentado, se concluye que el hecho denunciado está en vía de solucionarse de manera definitiva.

Registros



Fotografía 1

Fecha: 11-03-2021

Descripción Medio de Prueba: Vista de los dispositivos en ISP desde estacionamiento de condominio vecino.

Fotografía 2

Fecha: 11-03-2021

Descripción Medio de Prueba: Vista de los dispositivos en ISP desde estacionamiento de condominio vecino.

Registros

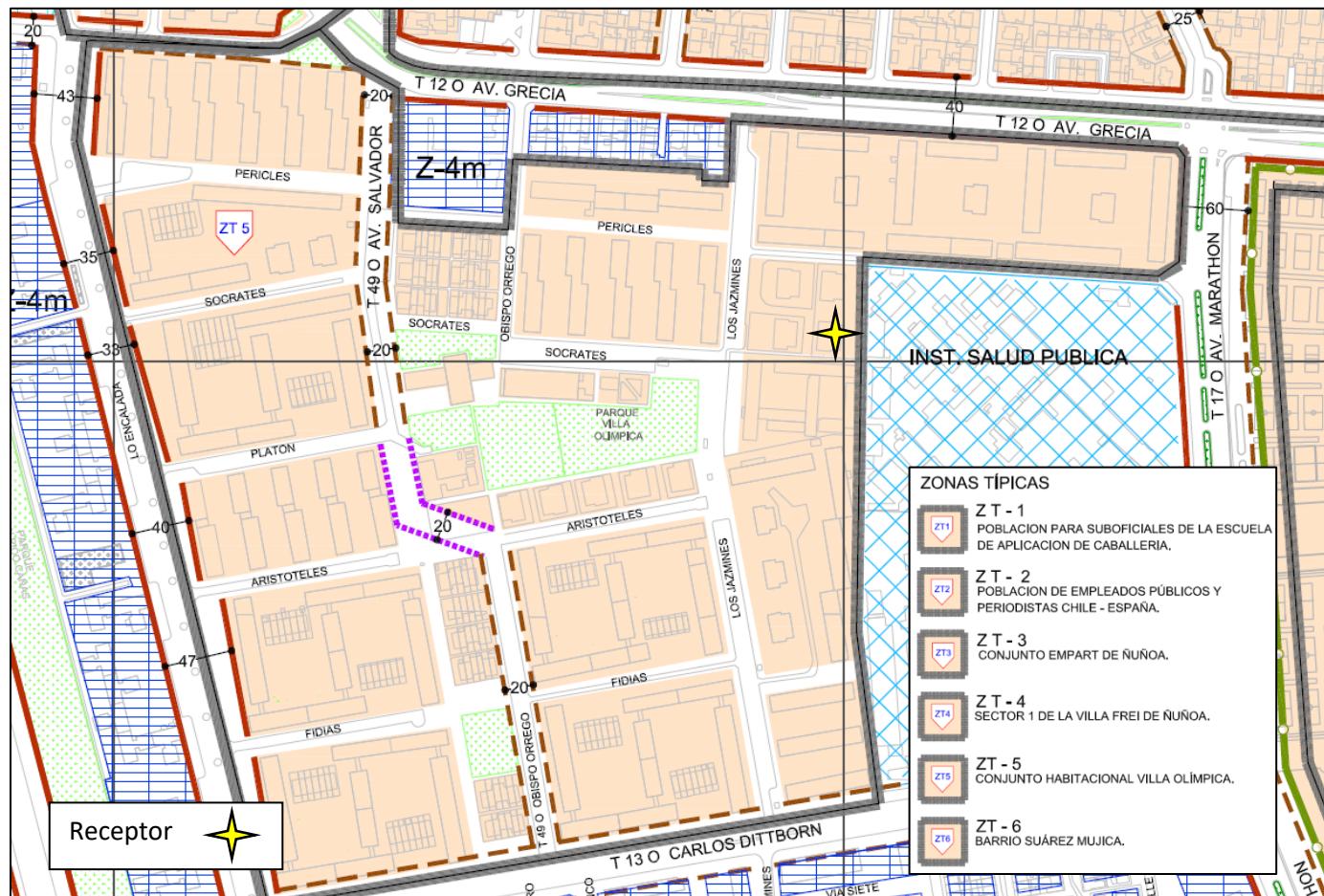


Figura 2

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Ñuñoa

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 11 de marzo de 2021
2	Fichas de Reporte Técnico de 11 de marzo de 2021
3	Correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021